

DIARIO DE AVISOS.



ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.

PERIODICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Un número suelto, medio real fte.

REALES ÓRDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 83.—Excmo. Sr.—Hé dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta documentada de V. E. núm. 987 del mes de Octubre último proponiendo se aumente á cuatro mil escudos el sueldo del Arquitecto municipal de esa Capital y considerando fundadas las razones que en su apoyo se esponen, S. M. ha tenido á bien: Primero. Aprobar la dotacion de cuatro mil escudos fijada para el Arquitecto de esa municipalidad. Segundo. Resolver que sea condicion indispensable el título de tal de la Academia de San Fernando para obtener dicha plaza: y tercero. Disponer que, previa propuesta del Ayuntamiento, nombre V. E. al que deba desempeñarla, siempre que se llenen los requisitos de la prescripcion anterior y no ocupe otro cargo oficial el designado, debiendo reclamar de este Ministerio el envío de un facultativo de esta clase si ahí no se encontrase con los requisitos espresados. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1868.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 24 de Marzo de 1868.—Cúmplase: trasládese á quien corresponda y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 116.—Excmo. Sr.—Por Real decreto de treinta y uno de Diciembre último y segun Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado tuvo á bien la Reina (q. D. g.) agradecer á D. Felino Gil y Talins y á D. Juan Zita, con la encomienda de la Real y distinguida orden de Carlos III, el primero, y con igual condecoracion de la de Isabel la Católica, al segundo, por los donativos hechos para establecer en la provincia de Pampanga un Colegio de enseñanza. Lo que de Real orden y con inclusion de las credenciales participo á V. E. para que lleguen á poder de los interesados y demas efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1868.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Marzo de 1868.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 145.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido conceder dos meses de licencia para restablecer su salud á D. Manuel Pineda y Apestegui, Marqués de Campo Santo, Fiscal electo de la Real Audiencia de Manila. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 31 de Enero de 1868.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Marzo de 1868.—Cúmplase,

comuníquese y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 151.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado con profundo sentimiento de la carta oficial de V. E. núm. 399 fecha 6 de Diciembre del año último, en la que participa los nuevos desastres que en los dias 13 y 14 del mes anterior se han experimentado en la provincia de Albay por consecuencia de un violento huracan. Conmovida S. M. por la repeticion de tantos males como affigen á ese Archipiélago, y deseando que los beneficios de sus resoluciones alcancen siempre á todos los desgraciados, sin distincion de localidades ni de épocas, ha tenido á bien mandar se diga á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, emplee toda la influencia de su autoridad á fin de minorar, en lo posible, los malos efectos de esta nueva catástrofa, procurando á los mas afectados por ella los socorros mas necesarios, á cuyo fin se aplicará tambien á esta atencion, en un dia, una parte proporcional de las sumas que para aliviar las calamidades de Puerto-Rico y ese Archipiélago, se hayan reunido por la suscripcion nacional abierta en la Península, y en cada una de las provincias de Ultramar, por Real decreto de 10 de Diciembre próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1868.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Marzo de 1868.—Y habiéndose dispuesto en este dia su cumplimiento se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 137.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. en su carta núm. 380 de 23 de Noviembre último, sobre el abono que debe hacerse á D. Rafael Perez Vento durante su interinidad en el cargo de Intendente de esas Islas, S. M. se ha servido resolver que, como gasto de representacion, debe abonarse á aquel funcionario, la diferencia entre el sobresueldo asignado á su plaza de Consejero y la mitad del que corresponde al destino de Intendente, con sujecion á lo que establece el art. 8.º de la Real orden de 6 de Junio de 1866. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1868.—*Carlos Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Marzo 1868.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 149.—Excmo. Sr.—Se ha enterado la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. núm. 319 fecha 7 de Setiembre del año último, participando haber dispuesto en vista del artículo 14 del Real decreto de 28 de Marzo del mismo año que

la seccion de Hacienda del Consejo de Administracion de esas Islas se encargase del despacho de las cuentas municipales pendientes de fallo interin por esta Superioridad no se determinaba lo mas procedente. Hecha cargo S. M. de la consulta de V. E. y teniendo en cuenta la grande importancia de dichos fondos y el celo que debe emplearse para su mejor administracion, á fin de evitar un malicioso ó equivocado manejo de los mismos, se ha servido resolver que la censura y fallo de las cuentas municipales se sometan al Consejo de Administracion en pleno, desempeñando el cargo de Ponentes las Secciones de Hacienda y Gobierno del mismo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1868.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Marzo de 1868.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

SECRETARÍA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 76.—Excmo. Sr.—Vista la Real orden dirigida á este Ministerio por el de Estado, con fecha 21 de Diciembre último, trasladando una comunicacion del Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, en que se hace presente que á la fragata inglesa *Andromeda* que entró en el puerto de Manila y salió de él sin realizar operacion alguna mercantil, se le cobraron derechos de tonelage: Visto el expediente remitido por V. E. con fecha 11 de Noviembre próximo pasado, instruido con motivo de las reclamaciones hechas por los consignatarios del buque antes citado. Considerando que la Real orden de 22 de Diciembre de 1865 solo declara exentos del pago de derechos de tonelage á las embarcaciones que entrando en lastre en los puertos de esas Islas, salen de los mismos sin haber realizado operacion alguna de carga, en cuyo caso no se hallaba el buque *Andromeda*, puesto que conducia un cargamento de carbon. Considerando que no puede dispensarse á los consignatarios de dicho buque el pago de un derecho hasta aqui exigido á todos los que se han hallado, en su caso. Considerando la conveniencia de dar libertades al comercio de ese Archipiélago, y de hacer estensivos á los buques que se encuentren en la situacion del *Andromeda* los beneficios otorgados por la citada Real orden de 22 de Diciembre á los que entran y salen en lastre de esos puertos; la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar bien cobrados los derechos exigidos á la referida fragata, y disponer, de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia, que en lo sucesivo queden exentas de los de tonelage todas las embarcaciones, sin distincion de bandera, que entren en los puertos de esas Islas y salgan de los mismos, sin realizar operacion alguna mercantil, ó sea de carga ó descarga en que aquella pudiera

fundarse, debiendo exigirles como hasta aquí en el caso en que lo verifique.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1868.—*Marfori*.—Sr. Intendente de Hacienda de las Islas Filipinas.—Es copia.—*Pedro A. de la Sota*.

Por Real orden n.º 76 de 18 de Enero último, se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Ramirez del Valle, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Bulacan.

Por otra n.º 77 de la misma fecha, se declara cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Paves, interventor de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Bulacan.

Manila 30 de Marzo de 1868.—*Pedro A. de la Sota*.

(Gaceta.)

ANUNCIOS OFICIALES.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPIEAS.

Desde el día de mañana queda abierto el pago de las haberes para todas clases que los perciben, en esta Tesorería Central y Administración de Hacienda pública.

Manila 31 de Marzo de 1868.—*Tomás L. de Berges*.

En virtud de decreto de la Intendencia general de 28 del actual, se anuncia á los Tenedores de 7.º décimo de los Billetes del Tesoro, correspondientes á la emision de 1.º de Julio de 1866, que desde el 1.º del mes entrante serán satisfecho aquel en el Banco Español-Filipino de Isabel II.

Manila 31 de Marzo de 1868.—*Tomás L. de Berges*.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 1.º de al 2 de Abril de 1868.

Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. Manuel de Camus.—De imaginaria, el Sr. Coronel D. Mannel Moscoso.

Parada, el regimiento de infantería Princesa núm. 7.—Rondas, núm. 2.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 4.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 4.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Comandante Sargento mayor, *Miguel Rosales*.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

MIERCOLES.—Sta. Teodora Mr., S. Venancio ob. Mr., y la impresion de las lagas de Sta. Catalina de Sena.

SANTOS DE MANANA.

JUEVES.—S. Francisco de Paula Conf. y Fund, y Sta. María Egipcíaca penitente.

LIBERTAD DE CORRETAJE.

Recordarán nuestros lectores una exposicion que varios comerciantes de Madrid elevaron al ministerio de Fomento, pidiendo que "se anule la legislación actual en materia de corretaje, sustituyéndola por otra que tenga por base la libertad ilimitada con que todas las personas que lo deseen, puedan dedicarse, con carácter legal, á ser agentes ó corredores de comercio."

Al publicar íntegra la exposicion (1) hicimos algunas consideraciones acerca de la conveniencia

y aun de la necesidad de dar esta nueva facilidad al comercio, insistiendo en que el agente ó el corredor solo debe apoyar el ejercicio de sus funciones en la confianza que le presten los comerciantes ó banqueros á quienes sirva de intermediario, y no en el privilegio concedido por el Estado.

No sabemos que hasta ahora haya habido resultado alguno.

Entre tanto las demas naciones van acometiendo esta reforma y hoy le toca el turno á Bélgica.

Solo falta, para que sea en Bélgica un hecho la libertad de corretaje, que la Corona sancione el proyecto de ley que ha sido ya votado por el Senado.

Dos cuestiones se han agitado en el seno de la comision parlamentaria encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley, cuestiones nacidas de las numerosas reclamaciones hechas por los interesados. Era la primera ver si convendría establecer una diferencia, manteniendo el monopolio para los corredores marítimos, y la segunda, examinar si procedía indemnizar á los corredores y agentes de cambio actualmente en ejercicio. La comision se ha pronunciado en sentido negativo acerca de ambas cuestiones.

Los periódicos especiales belgas han felicitado á la comision por haberse decidido en este sentido, y se apoyan con razon en que la libertad de corretaje es corolario natural de la libertad profesional de comercio; y en cuanto á la indemnización, aprueban el que ni la Cámara ni el Senado la hayan tomado en consideracion, porque ninguna funcion pública constituye propiedad, sino un simple privilegio que la ley concede y que la ley puede retirar, y hay ademas que tener en cuenta que, si algun perjuicio pudiesen sufrir los corredores y agentes de cambio por la abolicion del monopolio de su cargo, queda bien compensado con los beneficios que el ejercicio de una profesion privilegiada les ha estado concediendo.

Un periódico financiero belga, al ocuparse de esta abolicion de privilegio, hace notar que, al empezar el libre ejercicio del corretaje, los actuales corredores y agentes de cambio tienen desde luego en su favor la experiencia, la reputacion y las relaciones adquiridas durante el tiempo de su privilegio, y que se encuentran, por consiguiente en las mas favorables condiciones para sostener la competencia.

"En cuanto á los rivales que quieran entrar ahora en la carrera—dice el periódico aludido—van á tener que emprender una lucha, que, en definitiva, proporcionará grandes ventajas á la clientela, interesada tambien en la cuestion, porque en esta lucha los mas capaces y los que mas celo y actividad desplieguen serán los que ganen.

Otra reforma empieza á indicarse en la prensa belga con este motivo. "Ahora dicen, que se ha decretado la libertad del corretaje comercial, debemos preguntar: ¿cuándo se hará lo mismo con el corretaje inmobiliario? ¿cuándo se decreta la libertad del notariado?"

Nosotros nos contentaremos, por hoy, con decir ya que una exposicion firmada por varios comerciantes de Madrid ha pedido la libertad del corretaje comercial, ¿cuándo se dará algun paso en cuestion tan importante para el comercio?"

Trece son los empréstitos negociados en la plaza de Londres durante el año de 1867.

En enero, dos pequeños empréstitos, uno de Chile y otro de la colonia inglesa de Natal.

En abril, empréstito de los ferro-carriles del Canadá autorizado por el Parlamento.

En marzo, dos pequeños empréstitos, uno de la colonia inglesa del Cabo, otro de la ciudad de Londres.

En junio, empréstito de los ferro-carriles rusos, dos millones de libras esterlinas.

En julio, empréstito chileno á 7%.

En agosto, empréstito infructuoso del gobierno ruso por 12 millones de lbs. est.

En octubre, empréstito de la ciudad de Londres 500,000 libras esterlinas; empréstito de Auckland (Nueva Zelandia.)

En noviembre, empréstito de dos millones de libras esterlinas para la expedicion de Abisinia.

En diciembre, empréstitos portugués y del Sur-Australia.

A los cuales hay que añadir dos tentativas de empréstito, una del gobierno español en enero y otra del gobierno griego en abril.

En el mercado de Amsterdam se lanzaban dos nuevos empréstitos, uno ruso y otro portugués.

El empréstito ruso sube á 20 millones de florines emision á 73%. Dicese que el producto se destina á la construccion de ferro-carriles, pero en realidad es un empréstito del Tesoro para hacer frente á nuevos déficits. Su emision ha hecho bajar en Amsterdam todos los valores rusos, pero el éxito del nuevo empréstito parece asegurado y ya á fines de año se cotizaba con prima.

El empréstito portugués viene á resultar á 36% tipo sumamente bajo, pero que ha sido el único medio de atraer á los capitalistas.

La ciudad de Bruselas emite un empréstito de 25 millones de francos: habrá cuatro sorteos anuales con primas; el éxito de la emision parece asegurado gracias á la confianza que se tiene en la buena situacion financiera de aquel municipio.

La importacion de metales preciosos en Inglaterra ha sido considerable durante la última semana; procedentes de Nueva-York han entrado 298,250 libras y de Brasil 626,000. La casi totalidad ha sido reexportada para el continente.

Durante el año de 1867 se han creado en Inglaterra nuevas compañías y sociedades cuyo capital representa 33,344,494 libras esterlinas.

El llamamiento de fondos ha asendido á 20,599,408 libras esterlinas.

Las compañías de fondos reunidos no han realizado tanto capital como en los años anteriores. Las cifras nominales de los llamamientos de fondos de estas compañías fueron en 1865 de 135½ millones de libras; en 1866 de 49¼ millones; en 1867 solo han sido de 44¼ millones.

El capital efectivo desembolsado fué en 1865 de 73¼ millones lbs.; en 1866 de 39¼ millones; en 1867 solo ha sido de 31 millones.

Durante el mismo año no ha habido mas que una quiebra de gran importancia, la del Royal Bank de Liverpool.

La baja de los valores cotizados en Paris durante el año 1867 ha causado en la riqueza pública de aquel pais pérdidas considerables. Comprendiendo los fondos públicos, sociedades anónimas, acciones y obligaciones de ferro carriles, resulta que el capital por consecuencia del alza de algunos valores ha aumentado en 150,217,175 frs., al paso que por la baja de otros ha disminuido en 1,392,489,350, dando una baja líquida de 1,242,272,175 frs. Como se vé, el año ha sido desastroso.

(Gaceta Economista.)

NOTICIAS.

En Paris se están haciendo experimentos de un nuevo pavimento para las calles, compuesto de hierro, betun y madera, cuya principal ventaja consiste en suprimir el lodo.

Mucho celebrariamos que diera buen resultado el nuevo procedimiento, y que llegará á aplicarse en nuestro pais.

Segun el Calendario, quedan los siguientes días festivos entre semana el año 1868.

Enero 1.º—Miércoles.—La Circuncision del Señor.

Enero 6.—Lunes.—La Adoracion de los Santos Reyes.

Marzo 25.—Miércoles.—La Anunciacion de Nuestra Señora.

Mayo 21.—Jueves.—La Ascension del Señor.

Junio 11.—Jueves.—El Santísimo Corpus Christi.

Junio 29.—Lunes.—S. Pedro y S. Pablo.

Julio 25.—Sábado.—Santiago Apóstol, Patron de España.

Agosto 15.—Sábado.—La Asuncion de Nuestra Señora.

Diciembre 8.—Martes.—La Purísima Concepcion de Nuestra Señora.

Diciembre 25.—La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

(Palma de Cádiz.)

(1) Véase la Gaceta Economista del 11 de Octubre de 1867.

